ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº – 5043

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 7113/2017 – (LOTES 4, 9 Y 11), SUSCRITO CON EL CONSORCIO SPEC OPS S.R.L. – TALLER MECÁNICO CLÍNICA AUTOMÓVIL DE ROCÍO CONCEPCIÓN OVEJERO DE BOGADO, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1322/2017, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIONES INTEGRALES DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA DE LA ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 21 de junio de 2018

VISTO: El pedido elaborado por Interno DSA/DMV/175/2018 de fecha 8 junio de 2018 del Departamento de Mantenimiento de Vehículos de la División de Servicios Generales y Transporte, a través de la cual solicita la rescisión del Contrato Nº 7113/2017 – (Lotes 4, 9 y 11), suscrito con el Consorcio Spec Ops S.R.L. – Taller Mecánico Clínica Automóvil de Rocio Concepción Ovejero de Bogado, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1322/2017, con ID Nº 323614, para Contratación del Servicio de Reparaciones Integrales de Vehículos de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato manifiesta lo siguiente: "...ante la evidencia de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 13.1508.0004245, documento de carácter sustancial presentado en su oportunidad por dicha firma en el marco de la mencionada licitación, no corresponde a una póliza emitida a favor de la ANDE...;

Que la Asesoría Legal emitió el parecer jurídico y concluye: "Conforme a la información proporcionada a la ANDE, en la etapa de la firma del Contrato Nº 7113/2017 de la LPN Nº 1322/2017, que da cuenta de la invalidez de la Póliza Nº 13.1508.0004245 de Mantenimiento de Oferta, presentada por la firma Consorcio SPEC OPS SRL – Taller Mecánico Clínica del Automóvil de Rocío Ovejero, se encuentra configurada la causal prevista en el artículo 59, inc. e) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas.": "e) **Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato**", como así mismo en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) ítem 3 **"Fraude y Corrupción"** 3.1 y 3.3, correspondiendo por tanto dar inicio al procedimiento de rescisión descripto en el art. 59 numeral 1, 2 y 3...";

Que, si bien la garantía de mantenimiento de oferta, ha sido presentada antes de la adjudicación, la invalidez de la misma ha sido comprobada por la contratante en plena etapa contractual;

Que por lo expuesto, la Dirección de Servicios Administrativos solicita la Rescisión del Contrato, en virtud al Art. 59°, Inc. e), de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 230/2018 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 18 de junio de 2018;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 7113/2017 - (Lotes 4, 9 y 11), suscrito con el Consorcio Spec Ops S.R.L. – Taller Mecánico Clínica Automóvil de Rocio Concepción Ovejero de Bogado, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1322/2017, para Contratación del Servicio de Reparaciones Integrales de Vehículos de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto, conforme a lo establecido en el Art. 59° "Rescisión del Contrato", Inc. e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes.
3. Comunicar a quienes corresponda.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente